



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 043/2023
LEY DE 27 DE JULIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente Ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 64/96 DE FECHA
04/04/1996

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 64/96, de fecha 04/04/1996, solicitud presentada por el Secretario General del Sto. Agrario Chipiriri Alto, toda vez que la referida Resolución Municipal establece el nombre del sindicato de manera errónea, por otro lado dicha normativa municipal carece de datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N°4956 de fecha 25 de julio de 2022, normativa departamental que establece los requisitos para la rectificación, es así que con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 64/96, de fecha 04/04/1996; **2.-** Certificado de Personería Jurídica (original), y **3.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA. **4.-** Fotocopia simple de la Resolución Municipal N°64/96, de fecha 04/04/1996.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 64/96, de fecha 04/04/1996 el Concejo Municipal de Villa Tunari, aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento de Sindicato Agrario Chipiriri Alto; empero la entonces Prefectura, ahora Gobernación, por Resolución Prefectural N° 61/96 de fecha 03-05-96 y Registro N° 03100301 de 13-06-96 emitió Certificado de Personería Jurídica a favor del: "Sto. Agrario Chipiriri Alto"; normativa municipal que carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con las disposiciones legales antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 4956 de fecha 25 de julio de 2022.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



VILLA TUNARI Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4956 que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art.18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social, en el numeral 4 del referido decreto establece que la normativa municipal debe contener las colindancias y coordenadas de ubicación geográfica establecidos en su plano o mapa.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 017/2023 de fecha 27 de julio de 2023, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 043/2023

LEY DE 27 DE JULIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 64/96 DE FECHA 04/04/1996.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N° 64/96, de fecha 04/04/1996, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica del "Sindicato Agrario Chipiriri Alto" por la denominación actual de: "Sto. Agrario Chipiriri Alto"; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria- INRA establece que el Sto. Agrario Chipiriri Alto colinda con el Sto. Agrario 23 de octubre, con el Sto. Agrario Senda Bayer, con la OTB Sindicato San Pedro, con la OTB Sindicato Villa Esteban Arce, con el Sto. Agrario Ilibulo Alto, con la Organización Sindical Santa Elena y por ultimo con la OTB Sindicato Villa General Román; por otra parte el mencionado plano establece que el Sto. Agrario Chipiriri Alto cuenta con (70) setenta coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

N°	ESTE	NORTE
1	244847.530	8134208.555
2	245100.292	8133760.612
3	244996.479	8133716.773
4	245121.501	8133496.634
5	244740.752	8133237.715
6	244864.730	8132116.451
7	245090.558	8132052.026
8	245078.186	8131987.357
9	245147.987	8131919.443
10	244695.671	8131609.155
11	244788.268	8131500.506
12	244764.840	8131344.920
13	244716.513	8131305.892
14	245035.515	8130754.279
15	244861.630	8130653.465
16	245396.909	8129852.190
17	245299.810	8129785.620
18	245373.749	8129664.319
19	245034.043	8129414.519
20	245187.560	8129428.713
21	245213.769	8129246.806
22	245083.565	8129195.732
23	245441.485	8128675.605

24	245504.395	8128719.666
25	245768.586	8128329.482
26	245423.258	8128101.062
27	245368.741	8128184.728
28	245463.390	8128242.742
29	245259.606	8128553.271
30	245086.963	8128412.583
31	245674.591	8127512.153
32	245517.472	8127392.116
33	245936.459	8126823.477
34	246075.677	8126611.880
35	245919.177	8126494.722
36	245686.221	8126655.268
37	245639.260	8126615.330
38	245391.664	8127003.537
39	245319.691	8126953.554
40	245753.889	8126264.414
41	245576.489	8126173.055
42	245482.310	8126141.269
43	245377.112	8126075.941
44	245330.022	8126052.226
45	245145.440	8125848.763
46	245054.748	8125806.159
47	244524.867	8126730.609



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

48	244424.397	8126664.494
49	244216.470	8126464.505
50	243226.914	8127544.184
51	243174.346	8127601.320
52	243223.441	8127711.956
53	243295.707	8127629.569
54	243566.074	8127852.920
55	243391.455	8128145.560
56	243479.681	8128213.317
57	243393.881	8128380.256
58	243649.830	8128600.841
59	243072.909	8130748.470

60	243606.508	8131119.719
61	243385.142	8131242.798
62	243514.432	8131280.411
63	243258.911	8133079.465
64	243165.250	8133122.969
65	242892.764	8133602.030
66	242712.166	8133688.877
67	242682.773	8134029.480
68	242929.808	8134101.597
69	243746.848	8134112.460
70	243755.025	8134212.196

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION). - Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del "Sto. Agrario Chipiriri Alto"; en consecuencia, queda derogada la parte in-fine del CONSIDERANDO de la Resolución Municipal N° 64/96, de fecha 04/04/1996 referido a la denominación de SINDICATO AGRARIO CHIPIRIRI ALTO.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTISIETE** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRES**.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Luis Avila Lopez
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los.....27.....días del mes deJulio..... de....2023....años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI